



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 28 DE ABRIL DE 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 88203- EDU-2017 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de Marzo del 2017, el Congreso del gremio docente Un.T.E.R. ha dispuesto o adherido según corresponda, al paro de actividades de los docentes propuesto a Nivel Nacional,

Que durante el año 2016 el Consejo Provincial de Educación mediante las Resoluciones N° 3480/16 y N° 3695/16 autorizo el descuento salarial durante los meses de Agosto y Septiembre del 2016

Que en la Resolución N° 3480/16 se considera *“que el ejercicio legítimo del derecho de huelga por parte de los docentes genera una seria colisión con otros derechos constitucionales y en este caso se ve lesionado el superior interés de los niños y niñas a recibir una educación en tiempo y contenidos adecuados, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño en sus arts. 3°, 28, 29 y 30 (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional)”*;

Que en las mencionadas Resoluciones se explicita *“Que no desconoce este Cuerpo Colegiado que la huelga es un derecho de todos los trabajadores que se encuentra amparado por la Constitución Nacional y en nuestra Constitución Provincial (Artículos N° 14 bis y 40 inciso 6°, respectivamente)”*;

Que las medidas de fuerza aprobadas por el Congreso de Un.T.E.R son adhesiones a medidas de fuerza a nivel nacional; las motivaciones de éstas últimas distan de reflejar la situación actual del Sistema Educativo de Río Negro;

Que en la Provincia de Río Negro, se encuentra desarrollando las instancias de negociaciones paritarias previstas por Ley con ofrecimientos y discusiones en torno a propuestas salariales concretas, con haberes mensuales pagados en tiempo y forma y con claras Políticas Educativas que amplían la cobertura del Sistema Educativo y por lo tanto ampliando y garantizando los puestos de trabajo docentes y las garantías de los estudiantes de Río Negro;

Que este Consejo interpreta que las condiciones según lo detallado en el considerando precedente, no se enmarcan en la situación de conflicto planteada a Nivel Nacional, por lo que otro aspecto que perjudica la no prestación del servicio, es al erario Provincial;



Que en función de los argumentos dados, corresponde emitir la norma legal pertinente para proceder al descuento de los días no trabajados con causa en el paro de actividades dispuesto y/o adherido por el Congreso de Un.T.E.R. para los días del mes de Marzo del 2017;

Que para hacer efectivo dicho descuento, se debe instruir a los Consejos Escolares que informen con documentación respaldatoria sobre los docentes que no se han presentado a trabajar por la causa antes citada;

Que esta documentación respaldatoria debe ser emitida por las Direcciones escolares;

Que asimismo, también se debe instruir al área de liquidaciones para que haga efectivo tal descuento;

**POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;**

**EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el descuento salarial, a los docentes que dependen de este Consejo Provincial de Educación; que no se hubieran presentado a trabajar desempeñando las obligaciones para los cuales fueran designados, con motivo del paro de actividades dispuesto y/o adherido por el Congreso de Un.T.E.R. durante los días del mes de Marzo del 2017.-

**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que las Direcciones Escolares elaboren y envíen a las Unidades de Gestión respectivas de cada Consejo Escolar Zonal, la información de los docentes que se hubieran presentado a cumplir con las obligaciones para los cuales fueron designados, los días del Marzo del 2017. Para garantizar de esta manera, el salario correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que cada Consejo Escolar Zonal informe a través de las Unidades de Gestión respectivas, a este Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y DD.HH, con la documentación respaldatoria emitida por las Direcciones escolares, el listado de docentes que se ha adherido al paro de actividades mencionado en el Artículo 1° y que como consecuencia de ello no han hecho prestación del servicio laboral.-

**ARTICULO 4°.- DETERMINAR** que el Área de Liquidaciones del Ministerio de Educación y DD.HH, luego de elevado el detalle previsto en el Artículo 2°, haga efectivo el descuento ordenado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR,** comunicar y archivar.-

**RESOLUCION N° 1919**